



15 MAR. 2017

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 564 /04

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 08 de Marzo 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 19 BUTACO, representada por su Presidente don Jaime Baeza Velozo entrega en comodato el inmueble destinado a sede social, ubicado en el sector de Butaco de la ciudad de Angol, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

b) El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de febrero de 2017 acordó aprobar la suscripción de Comodato por exceder el período alcaldicio, por una duración de 10 años, a contar de la fecha de suscripción.

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Comodato de fecha 08 de Marzo 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 19 BUTACO, representada por su Presidente don Jaime Baeza Velozo entrega en comodato el inmueble destinado a sede social, ubicado en el sector de Butaco de la ciudad de Angol, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

2. El presente contrato tendrá una duración de DIEZ AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
✉ JUNTA DE VECINOS N° 19 BUTACO
✉ C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
✉ C.C. DEPTO. CONTROL
✉ C.C. BIENES E INVENTARIOS
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 08 días del mes de Marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N°19 BUTACO**, representada en este acto por su Presidente, don **JAIME BAEZA VELOZO**, cédula nacional de identidad N°19.001.019-8, domiciliado en Hijuela san Juan N°27, sector Butaco de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de una hijuela, inmueble adquirido por adjudicación, que se encuentra inscrito a fojas 921 N°1573 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 1982 y cuyos deslindes son:

NORTE: Cerco recto que separa de la hijuela 27;
ESTE: Cerco recto que separa de la hijuela 30;
SUR: Cerco recto que separa de la hijuela 43;
OESTE: Camino público Angol-Tijeral que separa de FF.CC.

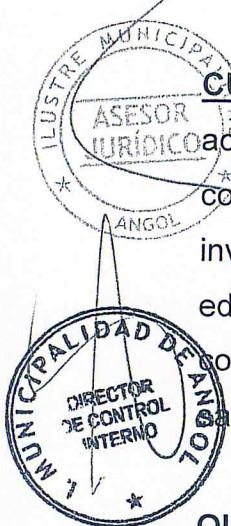
SEGUNDO: Por este acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°19 BUTACO**, por quien acepta don **JAIME BAEZA VELOZO**, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el inmueble antes singularizado, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de dicha organización.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **DIEZ** años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.



CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Por su parte la JUNTA DE VECINOS N°19 BUTACO, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso. Del mismo modo la Comodataria queda facultada para arrendar la sede a personas naturales y organizaciones externas con fines de lucro que hagan uso de la Sede Social, ingresos que deberán quedar debidamente reflejados en los Libros de Tesorería de la Junta Vecinal con el respaldo correspondiente e informados en reunión de asamblea.

SEXTO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **JAIME BAEZA VELOZO**, para comparecer en representación de la JUNTA DE VECINOS N°19 BUTACO emana del certificado de directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 07 de Marzo de 2017. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

SÉPTIMO: La JUNTA DE VECINOS N°19 BUTACO cuenta con personalidad jurídica en virtud del Decreto Exento N°1163 de fecha 29 de Noviembre de 2005 e



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Inscripción ante el Servicio de Registro Civil e Identificación N°163867, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

OCTAVO: Por exceder el período alcaldicio, el presente comodato fue aprobado en sesión ordinaria N° 09 de fecha 28 de Febrero de 2017 del Honorable Concejo Municipal de Angol.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 3 en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

JUNTA DE VECINOS N°19 BUTACO
DECRETO EXENTO 1163
29 NOVIEMBRE -2005
BUTACO - ANGOL

JAIME BAEZA VEZOZO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°19
BUTACO

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL